**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**

**FORMATO**

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3962138 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA NIT: 800.219.488-4**

| | |
|---|---|
| **Contrato** | CO1.PCCNTR.3962138 de 2022 |
| **Objeto** | Prestación de servicios logísticos de las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social y Estímulos dirigido a funcionarios, núcleo familiar y pre-pensionados, así mismo de aguinaldo infantil para los hijos e hijastros de los funcionarios públicos, enmarcado en los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos 2022 |
| **Contratista** | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA NIT: 800.219.488-4 |
| **Valor del Contrato** | 165.576.977 COP |
| **C.D.P**<br>**(No. y fecha)** | 4022 del 10 de febrero de 2022 |
| **C.R.P**<br>**(No. y fecha)** | 18122 del 31 de agosto de 2022 |
| **Póliza No.**<br>**(entidad que la expide)** | GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA<br>Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>Póliza 96-44-101174315<br>Fecha de Expedición 09/08/2022<br><br>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO<br>Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>Póliza 96-44-101174830<br>Fecha de Expedición 31/08/2022<br>Fecha de aprobación 2/09/2022 6:43:04 PM |

| | |
|---|---|
| | GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL<br>Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A<br>Póliza 96-40-101061820<br>Fecha de Expedición 31/08/2022<br>Fecha de aprobación 2/09/2022 6:43:11 PM |
| **Plazo** | El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). Sin exceder del 15 de diciembre de 2022. |
| **Fecha de inicio** | 2/09/2022 6:50:00 PM |
| **Fecha de Terminación** | 15/12/2022 11:59:00 PM |
| **Supervisor** | Elizabet Moreno, Técnico 02 |

Entre los suscritos **EDDIE YOVANNY MILLAN** domiciliado en Arauca., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.753.022 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de Subdirector de Centro, con funciones de Director Regional Arauca, nombrado mediante Resolución No. 02583 del 26 de Noviembre de 2014 y Acta de Posesión No. 000157 del 26 de noviembre de 2014, con delegación efectuada mediante Resolución No. 02112 del 10 de febrero de 2014, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.441.454 de Barrancabermeja, actuando como representante legal de la firma **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA**, con NIT: 800.219.488-4, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "Prestación de servicios logísticos de las actividades incluidas en el Plan de Bienestar Social y Estímulos dirigido a funcionarios, núcleo familiar y pre-pensionados, así mismo de aguinaldo infantil para los hijos e hijastros de los funcionarios públicos, enmarcado en

los lineamientos del Plan de Bienestar e Incentivos 2022" **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se estimó en la suma de 165.576.977 COP incluido IVA. **TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022, hasta 15/12/2022 11:59:00 PM, El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/aceptación de la oferta (registro presupuestal y aprobación de la garantía única). Sin exceder del 15 de diciembre de 2022. **CUARTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el Elizabet Moreno, Técnico 02, el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **QUINTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo a lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022, el cual presenta el siguiente estado financiero:

**Ejecución Presupuestal.**

**RESUMEN FINANCIERO**

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL CONTRATO** | 165.576.977 COP |
| **VALOR ADICIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO** | $0,00 |
| **VALOR FINAL DEL CONTRATO** | 165.576.977 COP |
| **VALOR EJECUTADO** | 165.576.977 COP |
| **VALOR POR EJECUTAR** | $0,00 |
| **VALOR A REVERSAR** | $0,00 |

**Relación de Pagos del Contrato**

Pagos parciales no realizados, Conforme a los estudios previos del proceso, la forma de pago es *"El valor del contrato será cancelado por el SENA al Contratista, en pagos parciales, una vez se relacione la cantidad de Servicios y elementos suministrados según requerimientos realizados por el supervisor y debidamente autorizados"*; sin embargo y debido a la ejecución de las actividades planeadas el contratista realizó una única factura solicitando un único pago final, por ello no fueron realizados pagos parciales durante la ejecución contractual.

| Orden de Pago | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo a la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE No. 0000000159009968 del Banco DAVIVIENDA que fue consignado de acuerdo a la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA**: Las garantías de Cumplimiento pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, amparados en la Póliza No. 96-44-101174830, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, continúan vigentes hasta el 15/12/2025, independientemente de la liquidación de este contrato; y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y físicamente y pueden ser consultados en el SECOP II como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de

supervisión. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación al grupo de apoyo administrativo mixto de la Regional Arauca, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Arauca a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2022

**POR EL SENA**

Firmado digitalmente por EDDIE YOVANNY MILLÁN
Fecha: 2022.12.27 11:47:54 -05'00'

**EDDIE YOVANNY MILLAN**

Subdirector de Centro con funciones de Director Regional Arauca

**EL CONTRATISTA**

**CALIXTO GARCÍA RODRÍGUEZ**

Representante Legal CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA

*Vo.Bo.: Lila Sabrina Cabrera Gamez, Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto*

*Elizabet Moreno, Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022*

*Revisó: Norisley Gelvez Camargo, Abogada de Gestión Contractual*

*Proyectó: Elizabet Moreno, Supervisora del Contrato No. CO1.PCCNTR.3962138 de 2022*

# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

Obligaciones: a) Del Contratista: El Contratista, debe cumplir las establecidas en los estudios previos de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-RA-002-2022,** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideran imprescindibles para su correcta ejecución.

Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo del Ordenador del gasto o por quien designe por escrito el Subdirector del Centro. El funcionario designado ejercerá el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 202 de 2014 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por YOLI ZOVEIDA GOMEZ, Profesional Grado 02.

Elementos No Contemplados en el Anexo de Especificaciones Técnicas: En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no descrito en el anexo de especificaciones técnicas, pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precios de mercado, para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la razonabilidad del precio cobrado. En todo caso, tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobados por parte del supervisor y ordenador del gasto, para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los elementos requeridos.

Multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas quivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo Primero. El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Parágrafo Segundo. Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Parágrafo Tercero. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Penal pecuniaria: El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, ó mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. Parágrafo: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

Caducidad: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 y el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por el término de cuatro (4) meses.

# CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Interpretación, Modificación y terminación: Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Suspensión: el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL SENA, ni se causen perjuicios al mismo. Parágrafo Primero: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Parágrafo segundo: El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato de prestación de servicios, pero el contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento (si aplica), en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato de prestación de servicios.

Cesión y subcontratación: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del SENA, la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la cesión. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo y su respectivo acto de justificación, que antecedió al presente contrato de Prestación de Servicio.

Ausencia de relación laboral: El contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato de prestación de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA, sus empleados o dependientes y el SENA.

Inhabilidades e incompatibilidades: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente.

Indemnidad: El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, y en el evento de la caducidad prevista en la Ley 828 de 2003. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 5. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto. Parágrafo: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

Liquidación del contrato: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el SENA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes en la plataforma secop II. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA y la expedición del registro presupuestal respectivo y la suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio.

Domicilio: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Arauca. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.

**ACEPTACIÓN DE OFERTA** [ ] **No.**_____ **del**_____(____)

**CONTRATO** [X] **No. FGN-RNO-0003-2022 del 28/01/2022**

Se reunieron virtualmente las siguientes personas: OLGA LUCIA NUMA MOGOLLON identificada con CC No. 37.320.760 en su calidad de Supervisora y CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ identificado con CC No. 91.441.454 en su condición de representante legal de la empresa **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFIAR** con NIT 800.219.488-4 para liquidar el contrato No. **FGN-RNO-0003-2022** aprobado por las partes el **28/01/2022**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

## 1. DESCRIPCIÓN GENERAL

*(Cuadro No. 1)*

| | |
|---|---|
| **Objeto** | EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico de manera integral, requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar – PTA 2022, para los servidores de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental y su grupo familiar, Seccional Arauca. |

| | |
|---|---|
| Fecha de Suscripción del Contrato/aceptación | 28/01/2022 |
| Fecha de inicio del plazo de ejecución | 07/02/2022 |
| Fecha de Terminación del plazo de ejecución | **23/12/2022** |

## 2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

*(Cuadro No. 2)*

| Ítem | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| 1 | Valor inicial del contrato | $ 26.144.000 |
| 2 | Valor de las adiciones *(Sumatoria adiciones)* | $ 13.000.000 |
| 3 | Valor total del Contrato *(suma del ítem 1 + ítem 2)* | $ 39.144.000 |
| 4 | **Valor pagado** | $ 39.144.000 |
| 5 | **Diferencia Valor Total** *(Valor Total del Contrato – Valor Pagado)* | $ 0 |
| 6 | **Valor liberado del contrato** | $ 0 |

El valor "No" ejecutado expiró el 31 de diciembre del año N/A
El valor "No" ejecutado fue objeto de liberación de saldo N/A
(si "no" aplica colocar N/A)

## 3. SUSPENSIÓN, REANUDACIÓN y TERMINACION DE MUTUO ACUERDO

*(Cuadro No.3)*

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | PLAZO (días, meses o años) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Acta de Suspensión | N.A. | | |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

| TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN | | |
|---|---|---|

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

*(Cuadro No.4)*

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Acta de Reanudación | N.A. | |

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

*(Cuadro No.5)*

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBSERVACIONES |
|---|---|---|
| Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo | N.A. | |

## 4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

*(Cuadro No.6)*

| NÚMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN | TIPO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN | DETALLE |
|---|---|---|
| Modificatorio #1 | ADICION | Adiciona el valor del contrato en la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000), con cargo al CDP No. 24222 de fecha 25/08/2022. Modifica la cláusula segunda – VALOR DEL CONTRATO para todos los efectos legales el contrato asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (39.144.000) |

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

## 5. ESTADO JURÍDICO

*(Cuadro No. 7)*

| NOVEDAD | No. RESOLUCIÓN | FECHA DE EJECUTORIA (dd/mm/aaaa) | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| Incumplimiento | N.A. | | |
| Multas | N.A. | | |
| Penal Pecuniaria | N.A. | | |
| Caducidad | N.A. | | |
| Declaratoria de siniestro | N.A. | | |

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

*(Cuadro No.8)*

| NOVEDAD | FECHA |
|---|---|
| Transacción | N.A. |
| Cesión | N.A. |

## 6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

### 6.1. PERSONA NATURAL

*(Cuadro No. 9)*

| OBLIGACIÓN | NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|
| Sistema de salud, sistema de pensiones y riesgos laborales | N.A. |

*(* Si no aplica, colocar N/A)*

## 6.2. PERSONA JURÍDICA

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el Representante legal en la cual se acredite el cumplimiento frente a los aportes durante toda la vigencia del contrato.

*(Cuadro No.10)*

| Fecha (día/mes/año) | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| 15/12/2022 | GLORIA MARIA HENAO CIRO | Revisora Fiscal |
| | | |

*(* Si no aplica, colocar N/A)*

## 7. GARANTÍAS

## 7.1. CONTRATO DE SEGURO

*(Cuadro No.11)*

| DESCRIPCIÓN PÓLIZA | ASEGURADORA | No. PÓLIZA | VIGENCIA | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Devolución del Pago Anticipado | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Cumplimiento | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/04/2023 | $ 5.228.800 |
| Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/12/2025 | $ 1.307.200 |
| Estabilidad y Calidad de la Obra | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Calidad del Servicio | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/04/2023 | $ 5.288.800 |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-74-994000020508 | Desde 27/01/2022 Hasta 23/12/2022 | 200.000.000 |

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

## 7.2. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS

*(Cuadro No.12)*

| DESCRIPCIÓN PÓLIZA | GARANTE | TIPO DE GARANTIA | VIGENCIA | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|
| Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Devolución del Pago Anticipado | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Cumplimiento | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/04/2023 | $ 7.828.800 |
| Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/12/2025 | $ 1.957.200 |
| Estabilidad y Calidad de la Obra | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |
| Calidad del Servicio | ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA | 400-47-994000083227 | Desde 27/01/2022 Hasta 27/04/2023 | $ 7.828.800 |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes | N.A. | N.A. | N.A. | N.A. |

*(*Adicione las filas que requiera, si "no" aplica colocar N/A)*

## 8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

*(Cuadro No.13)*

| CAUSA | OBSERVACIONES |
|---|---|
| Ejecución total del contrato | N.A. |

## 9. OBSERVACIONES:

Se realiza modificatorio No. 1 adicionando al valor del contrato la suma de $13.000.000 pesos M/CTE. Y modifica el valor total del contrato en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($39.144.000,00)

Con la suscripción de la presente acta se declaran a paz y salvo la Fiscalía General de la Nación y el Contratista por concepto del Contrato **FGN-RNO-0003- 2022** aprobado por las partes el **28/01/2022.** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta a los 27 días del mes de Enero de 2023 por los que en ella intervinieron.

## 10. ANEXOS

Forman parte de la presente acta:

*(Cuadro No.14)*

| DOCUMENTOS | SÍ | NO | N/A |
|---|---|---|---|
| Reporte de Relación de Pagos Realizados, Expedidos por Tesorería | X | | |
| Informe de Supervisión Final o Recibo a Satisfacción de los Bienes o Servicios | X | | |
| Amparo de Garantías de Cumplimiento del Contrato | | X | |
| Certificado de Existencia y Representante Legal para Personas Jurídicas | | X | |
| Oficio liberación de saldos firmado por el Ordenador del Gasto | | | X |
| Certificación de Cumplimiento de Pago de Aportes a los Sistemas de Seguridad Social y Parafiscales | X | | |

**SUPERVISOR**

Firma:

Nombre: Olga Lucia Numa Mogollón

CC: 37.320.760

Cargo: Profesional Gestión I

**CONTRATISTA**

Firma:

Nombre RL: CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ

NIT/C.C 800219488-4 / 91.441.454

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO

Nombre. CARMEN SOFIA AYALA GUARIN

Cargo: Subdirectora Regional Nororiental

**SALVEDADES:** El Documento complementario se firmó el 27/01/2022

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Revisó:** | Heydy Marleny Prada Duran | **Cargo: Técnico I** | **Fecha:** |
| **Proyectó:** | Olga Lucia Numa Mogollón | **Cargo: Profesional de Gestión I** | **Fecha:** |
| **Aprobó:** | Nydia Yaneth Moreno Beltran | **Cargo: Profesional Especializado I** | **Fecha:** |

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

Entre los suscritos a saber: por una parte **CARMEN SOFIA AYALA GUARIN**, mujer mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.367.896 expedida en Bucaramanga, Santander, en su calidad de Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental de conformidad con la Resolución de Nombramiento No.0020 del 05 de Enero de 2021, proferida por el Fiscal General de la Nación y Acta de Posesión No. 00084 del 20 de Enero de 2021 y facultada para realizar la celebración de contratos según la delegación conferida mediante la Resolución No. 02406 del 04 de Julio de 2017 y quien actúa en nombre y representación de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL**, identificada con el NIT. 800.187.569-3, en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT.800.219.488-4, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 950 del 02 de Diciembre de 1993, emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con domicilio en la Calle 22 No. 16-51 de la ciudad de Arauca, teléfono 8853679 - 8852732, correo electrónico notificacionesjudiciales@comfiar.com.co, representada legalmente por la doctora **EHIANA GALEANO REYES**, identificada con la cédula de ciudanía No.68.290.083 de Arauca, en su calidad Director Administrativo Principal, conforme a lo determinado en la Resolución No.0104 del 07 de Marzo del 2006 y certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio familiar y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para la prestación del servicio de soporte logístico para la ejecución de las actividades de bienestar social dirigidas a los servidores y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación Seccional Arauca, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento del Decreto 1227 de 2005 por medio del cual "se reglamenta parcialmente la ley 909 de 2004 y el decreto ley 1567 de 1998" artículo 70 "Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: (i)Deportivos, recreativos y vacacionales, (ii) Artísticos y culturales, (iii) Promoción y prevención de la salud (iv) Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, (v) Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados". **2)** Que el artículo 37 del decreto Ley 1567 de 1998 señala: "Recursos. Las entidades públicas a las cuales se aplica este Decreto-Ley deberán apropiar anualmente, en sus respectivos presupuestos, los recursos necesarios para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de los programas de Bienestar Social o incentivos que se adopten. **3)** Que la Fiscalía General de la Nación acatando lo señalado en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 del veintitrés (23) de septiembre de 2004, implementa programas de bienestar e incentivo para sus empleados. Razón por la cual, la Entidad mediante la Resolución No. 0-2894 del trece (13) de noviembre de 2015, reglamentó el Programa General de Bienestar de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual requiere adelantar y ejecutar procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de dichos programas, así como facilitar los recursos, condiciones y medios necesarios para que sus servidores y su grupo familiar, participen de los programas propuestos en el Plan de Trabajo Anual de Bienestar. **4)** Que la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, requiere contratar la realización de los programas de Bienestar para los servidores de la Dirección Seccional Arauca con el fin de ejecutar jornadas de capacitación, esparcimiento, de integración familiar, deportiva, etc., y los eventos que de éstos se desprendan, así como también el suministro de servicios y actividades presenciales y/o virtuales de acuerdo a las directrices sanitarias que emita el Gobierno Nacional, de manera



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

integral para mejorar el bienestar de los servidores y de su familia. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la planta de la Fiscalía General de la Nación no existe personal suficiente, idóneo y con experiencia para realizar estas funciones. **5)** Que las Cajas de Compensación Familiar son las únicas entidades que de manera integral protegen y se preocupan por mejorar el bienestar del trabajador y su familia a través de los diferentes programas que desarrollan. **6)** Que un gran porcentaje de servidores de la Dirección Seccional Arauca se encuentran afiliados a la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR**, la cual contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros servidores y de sus familias. **7)** Que la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR**, con domicilio en la ciudad de Arauca, es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social, ofreciendo servicios integrales generadores de bienestar social para mejorar la condición de vida de los trabajadores afiliados y su familia, demostrando idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la entidad, por ende, está en capacidad de ofrecer y proporcionar a la Entidad los servicios necesario para el desarrollo de las actividades de Bienestar de la Seccional Arauca, contempladas en el PTA-2022. **8)** Que la Coordinadora de Bienestar Seccional Santander de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, estructuró los respectivos estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente documento y mediante oficio SAN-SRAN- No. 20220090014632, recibida en el Grupo de Gestión Contractual el día 21 de Enero de 2022, solicitó adelantar esta contratación. **9)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **10)** Que mediante Resolución No.0032 del 24 de Enero de 2022, se justifica y ordena la modalidad de selección de Contratación Directa con la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR. 11)** Que existe disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 26.144.000)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7322 de fecha 21 de Enero de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **12)** Que el clasificador de bienes y Servicios códigos UNSPSC establece el código 93141506 como Bienestar Social. **13)** Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión, el cual se regirá por la siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de apoyo técnico, operativo y logístico de manera integral, requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo Anual de Bienestar – PTA 2022, para los servidores de la Fiscalía General de la Nación Regional Nororiental y su grupo familiar, Seccional Arauca. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($26.144.000)** incluido el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7322 de fecha 21 de Enero de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, para cuyos efectos **EL CONTRATANTE** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** pertenece al régimen común. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE**, pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($26.144.000)**, mediante pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas y atendidas a satisfacción. Para la realización del pago se deberá adjuntar la respectiva certificación de cumplimiento de la actividad, expedida por el Supervisor del Contrato. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** con la



Escaneado con CamScanner

FISCALIA

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

factura respectiva, deberá presentar todos los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga **EL CONTRATANTE** en virtud del presente contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique la factura comercial o cuenta(s) de cobro, junto con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea **EL CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el pago de las mismas comenzará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho a reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los soportes para el trámite de pago deberán ser cargados por **EL CONTRATISTA** en el SECOP II. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** deberá tener en cuenta esta instrucción antes de realizar cualquier procedimiento en el SECOP II (*NO CARGUE NI ENVÍE SOPORTES PARA PAGO EN EL SECOP II, SIN AGOTAR ESTE TRÁMITE*): **1. El CONTRATISTA** debe remitir al correo electrónico del SUPERVISOR del contrato: la factura, soporte de pago a seguridad social y demás soportes que le sean solicitados para el trámite de pago, con el fin de que el supervisor: revise y efectúe la revisión y evaluación previa de los mismos, solicite ajustes/aclaraciones (si hay a lugar), radique la factura, y proceda a suscribir el recibo a satisfacción y demás soportes según sea el caso. TENGA EN CUENTA: Verificar que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y calidad de imagen, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, procure que cada archivo por individual contenga un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen el documento lo vean correctamente. **2. El SUPERVISOR**, responderá al correo electrónico enviado por **EL CONTRATISTA**. En este correo enviará la factura con radicado y soportes para pago (recibo a satisfacción, otros (según el caso), indicándole al **CONTRATISTA** que proceda al cargue a través del contrato electrónico en el SECOP II. Solo hasta este momento y cumplido este paso deberá proceder a hacer el cargue de los soportes para pago a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II: la factura radicada y los soportes adicionales para trámite de pago ENVIADOS POR EL SUPERVISOR, así como el soporte de pago a seguridad social. Lo anterior, con el fin de que la Sección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y proceda con el trámite de pago. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá conocer y hacer uso adecuado de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II para hacer envío de los soportes correspondientes al trámite para cada uno de los pagos. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes correspondientes en el SECOP II de acuerdo con el trámite indicado anteriormente, sea cuidadoso con la información registrada, y verifique que los documentos que cargue en el SECOP II correspondan a los efectivamente revisados y remitidos y solicitados por



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

el Supervisor. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** verificar que los documentos cargados en el SECOP II, se puedan descargar correctamente y sean legibles, completos en su contenido y nombrados de acuerdo con su contenido, así mismo, recuerde que cada archivo por individual no debe exceder el tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente debe cargarse en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen un documento lo vean correctamente. **4. El CONTRATISTA** deberá confirmar a través de correo electrónico al supervisor una vez cargue y envíe a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II (la factura con radicado y los demás soportes para pago indicados por el supervisor a través del SECOP II). **5.** La sección Financiera de la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II. NOTA 1: Cuando la Sección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". NOTA 2: En caso de que la Sección Financiera rechace en el SECOP II los documentos cargados en la referencia del plan de pagos, el estado de la esta cambiará a "Rechazada". En caso de ser rechazada, La Sección Financiera informará al supervisor para que este le comunique al contratista del rechazo y el **CONTRATISTA** proceda a realizar los respectivos ajustes a los que haya lugar y envíe de nuevo a la Entidad través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II la factura/soportes con el ajuste. **CLÁUSULA CUARTA – DURACION**: Es el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **EL CONTRATANTE** la ejecución contractual, y adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. Este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA-TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 23 del mes de Diciembre del año 2022, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones para el contratista: **A.OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía. **2.** Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada. **3.** Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo. **4.** Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor designado por parte de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. **5.** Reportar a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **6.** Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato. **7.** Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. **8.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato. **10.** Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación Subdirección Regional de Apoyo Nororiental, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **11.** Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado. **12.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el respectivo contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio objeto del contrato, sin previo



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FÁMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental. **13.** El contratista deberá mantener a la Fiscalía, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. **14.** Buena disposición y atención al cliente en la entrega en la prestación del servicio. **15.** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **16.** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **17.** Denunciar cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **18.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Cumplir con los parámetros establecidos en la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, el contrato y la normatividad vigente. **2.** Contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente, y una capacidad de reacción que le permita dar solución inmediata a cualquier inconveniente que se presente en la ejecución contractual. **3.** Suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse, al igual que debe disponer de un coordinador para cada uno de los eventos que se lleven a cabo. Adicionalmente, debe contar con personal de logística capacitado y que sea necesario para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita la Fiscalía General de la Nación. **4.** Proveer las adecuaciones locativas para los eventos que lleve a cabo la Fiscalía las cuales deben contar con la infraestructura que requiera la Entidad y estar en óptimas condiciones de salubridad e higiene para el desarrollo de las actividades programadas, previa aprobación del supervisor del contrato. **5.** Proveer el personal técnico y de logística que se requiera para la realización de los eventos. **6.** Planear, organizar y ejecutar los eventos según las necesidades e instrucciones de la Fiscalía General de la Nación. **7.** Prestar sus servicios, para la realización de los programas de bienestar dirigidos a los servidores de la Entidad y su grupo familiar, en donde se garantice el apoyo logístico a las actividades de bienestar así como el suministro de proveedores que se requieran para los diferentes eventos a realizarse de acuerdo a las especificaciones que emita la Fiscalía para cada actividad en particular. **8.** Proveer los alimentos que se requieran en las actividades a desarrollarse garantizando la calidad y óptimas condiciones de los mismos. **9.** Prestar servicios de apoyo logístico consistente en instalaciones para el desarrollo de actividades recreativas, culturales y deportivas; suministro de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, salones y ayudas audiovisuales dentro de las actividades contempladas en el plan de bienestar, cuando éstas así lo requieran. **10.** Adecuar los sitios seleccionados para la realización de los eventos programados previa aprobación del supervisor del contrato. **11.** Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes en cualquier evento relacionado con el suministro de alimentos sin perjuicio de la responsabilidad penal relacionada con la salud pública; y/o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística. **12.** Solicitar autorización del Supervisor del contrato cuando requiera realizar alguna modificación de los eventos. **13.** Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

interpuestas por terceros, derivada de su actividad. **14.** Seguir los parámetros establecidos en la propuesta presentada, el contrato y la normatividad vigente. **15.** Evaluar y mantener durante la ejecución del contrato, las características de calidad y cantidad presentadas en la propuesta. **16.** Responder o acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este. **17.** Informar al supervisor, cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada uno de los eventos. **18.** Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia a la mayor brevedad posible. **19.** Suscribir junto con el supervisor del contrato, un cronograma de reuniones para realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. **20.** Suscribir el acta de inicio y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del contrato. **21.** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: EL CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA**, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la Fiscalía adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva **EL CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la Fiscalía con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: Será de cargo de **EL CONTRATANTE**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los servicios objeto del contrato. **2.** Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3.** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4.** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - ADICIÓN DEL CONTRATO**: En caso de adición de este contrato, el valor que resulte será pactado de mutuo acuerdo entre las partes contratantes y no superará el 50% del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**: Los eventos, capacitaciones y demás actividades se llevaran a cabo en la ciudad de Arauca, lugar de desarrollo de la mayoría de las actividades programadas. Igualmente, se deberá garantizar la presencia en los demás municipios de la Seccional Arauca donde se encuentren ubicadas las unidades y servidores de Fiscalía. Algunos eventos por efectos de aislamiento social declarado por el Gobierno nacional, se realizaran en forma virtual. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- GARANTÍA ÚNICA: LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR** deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. 800.187.569-3,



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que amparará los siguientes riesgos:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución y 4 meses más |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% del valor del contrato | Por el término de ejecución y 3 años más |
| Calidad de servicio | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución y 4 meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato. |

**CLÁSULA DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Bienestar de la Subdirección Regional de Apoyo Nororiental o quien haga sus veces, o a quien se delegue esta función, y cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- PENAL PECUNIARIA y MULTAS:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a los requerimientos judiciales, para efectos de constitución en mora. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio a que haya lugar a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, **EL CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA**, multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones y reajustes. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso se proferirá acto administrativo que declarará el incumplimiento y se procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal y a ordenar su pago al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – CADUCIDAD:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE**, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar los servicios objeto del presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extranjera, salvo los casos previstos en el artículo 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL CONTRATANTE**, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION** o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. 2) Que se eleve por escrito. 3) Existencia de registro presupuestal. Se considerará perfeccionado el presente contrato cuando los anteriores requisitos queden cumplidos a entera satisfacción. **CLÁUSULA VIGESIMA - EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, este contrato requiere para su ejecución de Existencia de registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL**: **El CONTRATISTA** debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, **EL CONTRATANTE** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa persistencia en el incumplimiento de las obligaciones al Sistema de seguridad social integral y parafiscal, **EL CONTRATANTE** dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EL CONTRATISTA** asume el IVA y todos los costos directos e indirectos que se generan por esta contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA - RIESGOS PREVISIBLES**: Los riesgos previsibles para el presente contrato se encuentran señalados en la tabla de los estudios previos, la cual hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes declaran la ciudad de Bucaramanga como su domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la relación contractual, acudiendo a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993, en especial la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA – NORMAS:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 2015, y demás normas que la reglamentan o adicionen, las disposiciones internas de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION. CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARAGRAFO**: En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente citado, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere en los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o



Escaneado con CamScanner

FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

**DOCUMENTO DE COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN FGN-RNO-0003-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO NORORIENTAL CON NIT 800.187.569-3 Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA-COMFIAR CON NIT.800.219.488-4**

unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar 2) Certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Estudios Previos con sus anexos 4) Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este proceso contractual.

El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión FGN-RNO-0003- 2022, por tanto, regula los aspectos no establecidos en la plataforma SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el Contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes Enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE,**

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CARMEN SOFIA AYALA GUARIN**
Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental

**EL CONTRATISTA,**

**CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA- COMFIAR**

**EHIANA GALEANO REYES**
C.C. No. 68.290.083 de Arauca

Proyectó: Nyda Janeth Moreno Beltran / Grupo Gestión Contractual
Revisó: Aspectos Jurídicos: Xiomara Alejandra García Aguilar / Grupo Gestión Contractual



Escaneado con CamScanner

| FONDO DE BIENESTAR SOCIAL<br>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | MACROPROCESO DE APOYO<br>ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO | Código: F-A-455-14<br>Versión: Vr.6 |
|---|---|---|

## ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato N°** | **076** | **Año:** | **2022** |
| **Fecha Elaboración Acta de liquidación** | 13 de febrero 2023 | | |
| **Contratista:** | CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA –COMFIAR | | |
| **Fecha inicio:** | 13-oct-22 | **Fecha de terminación:** | 15-dic-22 |
| **Objeto:** | Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de manera presencial de salud, recreación, deportes y eventos institucionales vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Arauca | | |

### VALOR DEL CONTRATO, ADICIONES Y REDUCCIONES

| | |
|---|---|
| **Valor inicial:** | $ 16.184.291,00 |
| **Valor Adición N° 1:** | 0,00 |
| **Valor total Bruto:** | $ 16.184.291,00 |

### PLAZO DE EJECUCIÓN Y MODIFICACIONES

| | |
|---|---|
| **Plazo inicial:** | El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 2022 |
| **Prórroga N° 1:** | - |
| **Prórroga N° 2:** | - |
| **Plazo total:** | 2 MESES y 3 DIAS |

### MODIFICACIONES A LAS DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **Fecha firma Otro Si N° 1:** | - |
| **Fecha de firma Otro Si N° 2:** | - |

### BALANCE FINANCIERO

| Concepto | Valor |
|---|---|
| **Valor bruto del contrato (incluidas adiciones)** | **$ 16.184.291,00** |
| Valor pagado | $ 16.184.291,00 |
| **Saldo a favor del contratista** | **$ 0,00** |
| **Saldo a favor de la entidad** | **$ 0,00** |

### ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Cumplimiento del objeto del contrato: Se adjuntan los siguientes soportes que sustentan el cumplimiento del contrato: Informe final de supervision, recibido a satisfacción del supervisor del último pago, firmados por LIDIA ANA HERNANDEZ AYALA, en calidad de Supervisor, por lo cual el contrato fue cumplido a cabalidad.

**Cumplimiento de obligación de cotizar en salud y pensión**. Se deja constancia referente al cumplimiento del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social, en salud y pensiones, riesgos profesionales así como los aportes a cajas de compensación familiar, SENA e ICBF durante la vigencia del contrato se constató por parte del Supervisor del contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 076, que se cumplió en su totalidad con el objeto contractual, no existen saldos ni obligaciones pendientes entre las partes contratantes y por lo tanto, por medio de la firma de la presente acta se declaran a paz y salvo por todo concepto en los aspectos relacionados con el contrato y el contratista renuncia a cualquier reclamación futura relacionada con el mismo.

**ANGELA MARIA NAVARRO PERALTA**
**CONTRATANTE**
**C.C. No. 1.061.708.756**

**CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ**
**CONTRATISTA**
**C.C. No. 91.441.454**

Proyectó: Supervisor del Contrato - Lidia Ana Hernández Ayala
Revisó: Profesional Especializado grado 14 Grupo de Contratación Fabio Peña Fonseca
Revisó: Asesor de Gerencia Lidia Ana Hernández Ayala

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ LUIS ARCINIEGAS GALINDO,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.055.578, en calidad de Director Administrativo y Financiero del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** conforme a la delegación conferida mediante Resolución 170 del 13 de mayo de 2022, obrando como Ordenador del Gasto y con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra, **EHIANA GALEANO REYES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 68.290.083, actuando en su calidad de Director Administrativo Principal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR**, con número de NIT. 800.219.488-4, con facultades para celebrar contratos, quien para el desarrollo del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 106 de 1993, se le otorgó al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, las funciones de elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República y sus familias. **2.** Que, en virtud de lo establecido en la Ley 21 de 1982, el Decreto 784 de 1989 y demás normas concordantes, las Cajas de Compensación Familiar, dentro del marco de servicios a sus afiliados, ofrecen atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura, formación, mercadeo social y educación, por otra parte, dentro de su portafolio empresarial ofrecen beneficios para sus entidades afiliadas; diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios que se pueden evaluar en términos de continuidad, resultados, impacto y tarifas que benefician tanto a las entidades afiliadas en sus costos de intervención, como a los funcionarios que participan en ellas y a sus familias, permitiendo evidenciar el valor agregado de los programas a nivel de fortalecimiento grupal, individual e institucional, aportando al cumplimiento del objetivo que buscan dichos planes de bienestar. **3.** Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, dentro de su misión se encuentra realizar programas de bienestar social dirigidos a los servidores públicos de la CGR, así como a la Gerencia Departamental de Arauca y a los miembros de su núcleo familiar, los cuales hacen parte de la población afiliada a la Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR, teniendo en cuenta que estos servicios están establecidos en la ley. **4.** Que, en armonía con el propósito legal y social de las Cajas de Compensación Familiar, a la luz de lo consagrado en el Articulo 2.2.10.2 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015, se procede a celebrar un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa para realizar actividades de manera presencial de salud, recreación, deportes y eventos institucionales vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Arauca. **5.** Que, en concordancia con lo anterior, en Estudio Previo presentado por la Directora de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, se planteó la necesidad de contratar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de manera presencial de salud, recreación, deportes y eventos institucionales vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Arauca, siendo recomendada dicha contratación por parte del Comité de Contratación de la Entidad. **6.** Que la causal de Contratación Directa que respalda la contratación descrita es la contemplada en el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión";* **7.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, autoriza a las entidades estatales a contratar directamente con personas naturales o jurídicas que "…*estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

*verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate…"*, por tanto, el Ordenador del gasto, con la firma digital del presente contrato en la plataforma SECOP II, deja constancia que se verificó que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y la experiencia para cubrir la necesidad planteada. **8.** Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la trasparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda…".* Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de manera presencial de salud, recreación, deportes y eventos institucionales vigencia 2022, dirigidas a los funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada del Arauca. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades descritas en el documento de estudios previos y sus anexos, elaborado por la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social y debidamente publicado en la plataforma SECOP II como parte del presente proceso, en la forma y características allí descritas. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas. **b)** Garantizar que todos los servicios seleccionados para la realización de los eventos cumplan con las máximas garantías de seguridad. **c)** Asistir a las reuniones que se programen con motivo a la planeación de las actividades. **d)** Presentar copia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual, si la tiene constituida, de lo contrario, constituirla de conformidad con lo descrito en el acápite de garantías. **e)** Informar inmediata y oportunamente al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación. **f)** Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato. **g)** Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. **h)** Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios en el formato designado por el contratante **i)** Presentar registro fotográfico que evidencie cada una de las actividades realizadas. **j)** Presentar encuesta por cada una de las actividades en los formatos entregados por el contratante. **k)** Presentar la certificación de recibido a satisfacción de la actividad expedida por el gerente departamental. **l)** Presentar la factura o cuenta de cobro por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO. **m)** Aportar, al momento de presentar su factura o cuenta de cobro, certificación firmada por revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. **n)** Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato. **o)** Realizar la facturación electrónica conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Suscribir conjuntamente con el contratista las actas que se requieran en desarrollo del contrato. **b)** Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna. **c)** Evaluar las razones expuestas en los casos que el CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la actividad y con fundamento en ellas acordar una nueva fecha de ejecución. **d)** Gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a

que haya lugar; de conformidad con los acuerdos logrados entre el contratista y el supervisor. **e)** Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, en los términos establecidos en la FORMA DE PAGO y se cuente con el visto bueno del supervisor, efectuar el desembolso de los recursos. **f)** Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso que de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado mediante las firmas digitales de las partes en el SECOP II. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder el 15 de diciembre de 2022.**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor TOTAL del presente contrato es **DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($16.184.291,00)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE realizará al CONTRATISTA pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas descritas a continuación:

| ACTIVIDAD | VALOR |
|---|---|
| Prevención y promoción en salud | 1.000.000 |
| Programa de recreación | 1.500.000 |
| Programa de deporte | 2.000.000 |
| Actividad de Integración – día de la familia | 4.000.000 |
| Programa de cultura Evocación a la labor de la CGR | 6.000.000 |
| Gastos de administración | 1.684.291 |

Para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos: a. Presentar, ante el Supervisor del contrato, un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por su Representante Legal. b. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley. c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado por el contratante. d. Encuestas a satisfacción de los asistentes a cada actividad en el formato designado por el contratante. e. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, el formato designado por el contratante. f. Registro fotográfico que evidencie cada una de las actividades realizadas. Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso que se realicen observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación. En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **OCTAVA: SUPERVISIÓN** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por quien designe el (ordenador del gasto) quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

propias las consagradas en la ley 1474 de 2011. **NOVENA: PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIÓN Y ARL: EL CONTRATISTA** debe acreditar al supervisor del mismo, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, la Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios Previos. **b)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en el Departamento de Arauca en los lugares designados previo acuerdo del contratista con el Gerente Departamental y con visto bueno del supervisor del contrato, según los requerimientos mencionados en el presente contrato, teniendo en cuenta la seguridad, capacidad, infraestructura entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo de la actividad. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad 1. Calidad del servicio. | 20% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad 2. Calidad de los bienes. | 20% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Salarios y Prestaciones Sociales | 5% | Valor total del contrato | Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, si el contratista cuenta con póliza global de responsabilidad civil extracontractual vigente, deberá presentar copia de la misma, de lo contrario deberá constituirla conforme a lo descrito a continuación:

| AMPARO | COBERTURA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Durante el término de ejecución del contrato |

**DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento las obligaciones adquiridas. El presente contrato no genera relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y las personas que este llegue a destinar para la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 25422 del 24 de junio de 2022, afectando el rubro A-03-04-02-016 Servicios médicos, educativos, recreativos y culturales, expedido por el Responsable del Área de Presupuesto de **EL CONTRATANTE**. **DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA acepta expresamente los acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato, referente a la protección de los datos **DÉCIMA SEXTA**: **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 076 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ARAUCA COMFIAR Y EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

**ANTICIPADA:** Las partes podrán, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento y su justificación, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. También podrá terminarlo anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, caso en el cual deberá avisar oportunamente por escrito al Supervisor del Contrato. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA: INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Estado Colombiano. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **EL CONTRATANTE** las causales de inhabilidad o incompatibilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad sobre **EL CONTRATISTA,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** deberá renunciar a su ejecución (artículo 9º de la Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **FONDO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA**, o en su defecto, autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar la ejecución del contrato. **DECIMA NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **CONTRATANTE**, para que efectúe directamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, contadas a partir de la fecha en que EL **CONTRATANTE** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la Entidad contratante podrá imponer como cláusula penal pecuniaria una sanción del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que en el evento que el daño generado por el incumplimiento sea superior al porcentaje de la presente cláusula penal, la Entidad podrá reclamar ante el Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato requiere de liquidación. **VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para solucionar las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, inicialmente se acudirá al arreglo directo entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá al Juez Natural del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL:** Si por causas no imputables a la parte afectada se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efecto de esta cláusula la parte afectada deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y los costos de las cuantías adicionales. Si en el término de ejecución de este contrato, no se formaliza el acuerdo de restablecimiento del equilibrio contractual, las partes deberán hacerlo en el acta de liquidación final y de continuar el desacuerdo, la Entidad lo liquidará unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible de recursos ante la vía

jurisdiccional. **VIGESIMA QUINTA: ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR:** Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran en los estudios previos. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C Colombia; por consiguiente, todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGULACIÓN JURÍDICA:** El presente contrato se regirá por la Legislación Colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad de juramento, el contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial, el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.